



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN QUIOSCO PERMANENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL DE AJOFRIN.

**CAPITULO I
OBJETO Y REGIMEN JURIDICO DE LA CONCESION**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo del terreno incluido en el recinto de la piscina municipal de Ajofrín calificado como bien de dominio público y del quiosco situado en dicho terreno para la explotación y conservación del mismo, destinado a venta de bebidas, helados, productos alimenticios y comidas en el merendero, mediante la modalidad de concesión administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 85.3 y 86.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Arts. 75.2 y 78.1.a) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El presente contrato de concesión comprenderá para el concesionario necesariamente durante todo el término de vigencia de la concesión:

- La explotación del quiosco de obra instalado conforme a su propia naturaleza y finalidad.
- La adecuación, reforma y modernización de las obras para, en el caso de ser necesario, adaptarlas a las características técnicas y funcionales requeridas para la correcta prestación de los servicios o la realización de las actividades económicas a las que aquellas sirven de soporte material.
- Proyectar, ejecutar, conservar, reponer y reparar aquellas obras que sean accesorias o estén vinculadas con la principal y sean necesarias para que esta cumpla la finalidad determinante de su instalación y que permitan su mejor funcionamiento y explotación, así como a efectuar las actuaciones ambientales relacionadas con las mismas que en ellos se prevean.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

- El mantenimiento y conservación de todo lo anterior

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico de la Concesión.

La presente concesión se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al anterior y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se atribuye al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo

El contrato tendrá un plazo de duración de 1 año, desde la firma del mismo, con la posibilidad de prórroga expresa de un año, de común acuerdo entre las partes con un mes de antelación a la finalización del contrato.

Transcurrido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la plena disposición sobre el terreno y el quiosco al Ayuntamiento.

No obstante, el concesionario tendrá la obligación de continuar con la explotación del kiosco una vez finalizado dicho plazo en caso de encontrarse en tramitación una nueva adjudicación y en tanto sea ésta eficaz.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

CAPITULO II DE LA LICITACION

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento y forma de adjudicación

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 básico, de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en el presente pliego, en relación con los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA QUINTA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes por orden decreciente de importancia:

- *Mayor canon ofrecido en contraprestación de la concesión: 40 puntos. A partir de la mejor oferta se restará la puntuación de forma proporcional.*
- *Mejoras ofertadas en relación con la explotación del servicio o las instalaciones, siendo obligatorio la valoración económica de la propuesta, con un máximo de 20 puntos.*
- *Empadronados con un mínimo de 6 meses en Ajofrín: 10 puntos.*
- *Desempleados empadronados en Ajofrín con un mínimo de 6 meses: 10 puntos.*
- *Memoria de actividades a realizar en las instalaciones: 10 puntos.*
- *Experiencia en prestación de servicios de análoga naturaleza: 0,25 por mes hasta un máximo de 10 puntos.*

CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

términos previstos en el presente Pliego, sin perjuicio del resto de requisitos exigibles conforme al mismo.

En caso de que quieran presentarse agrupación de empresas o uniones temporales de empresas deberán manifestar en su oferta el compromiso de constituir sociedad, que será la titular del contrato, permitiéndose en caso de que la agrupación o la unión de empresa resulte adjudicataria el cambio por una estructura con carácter mercantil formada por dichas empresas.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 5 días naturales, desde su publicación en la página web del Ayuntamiento de Ajofrín y en el tablón de Edictos, finalizando el plazo a las 14.00 del quinto día y en todo caso a las 14 horas del día 19 de junio. La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego.

También podrán presentarse proposiciones por correo, dentro del plazo señalado, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición de envío en la Oficina de Correos, y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o TELEGRAMA, la remisión de la oferta. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud. No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios, si lo ha hecho individualmente, o



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones diferentes por empresa vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Los interesados podrán consultar el presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina o en el Perfil del Contratante.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por un seudónimo, la denominación del sobre "A, B, C" y la leyenda **«PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONCESION DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN QUIOSCO PERMANENTE EN LA PISCINA MUNICIPAL DE AJOFRIN»**

Una vez presentada la citada documentación, ésta no podrá ser retirada o modificada.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica.
- Sobre «C»: Datos del licitador.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.

1. Los **empresarios individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

2. La capacidad de obrar de los **empresarios que fueren personas jurídicas** se acreditarán mediante copia compulsada, notarial o administrativamente de la escritura o documento de constitución o modificación, o de los estatutos o acto fundacional, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica de que se trate, o certificación emitida por el Registro competente que acredite la válida constitución y vigencia de la entidad.
3. La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles** que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
4. Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
5. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar copia compulsada del poder acreditativo de su representación y fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Compromiso de Unión Temporal.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal, y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

c) Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar enumeradas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en especial con el Ayuntamiento de Ajofrín, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Documentación adicional exigida a las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, el fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 74 , 75 y 79 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas los requisitos de solvencia técnica y profesional se acumularán.

SOBRE «B»: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Aquella documentación a valorar aplicando los criterios establecidos en la cláusula quinta. (Certificado de empadronamiento, certificado de vida laboral, memoria de actividades a desarrollar en las instalaciones, explicación de *las mejoras ofertadas en relación con la explotación del servicio o las instalaciones siendo obligatorio la valoración económica de las mismas, sin cuyo requisito no se estimaran*, y el número de desempleados de Ajofrín que se quiere contratar)

SOBRE «C»: DATOS DEL LICITADOR



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

Se hará constar el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa, NIF o CIF y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, y en su caso, una dirección de correo electrónico.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantías

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva será el 5% del valor del dominio público objeto de concesión.

Se podrán constituir en cualquiera de las formas previstas en el Art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación estará presidida por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, o persona en quién delegue de la Corporación, y formarán parte de la misma como vocales:

- Don Carlos Fernández-Puebla Serrano, Concejalía de Cultura, Empleo y Urbanismo.
- Don Iván Rojas Marín, Concejal de Deporte y Festejos.
- D. Fernando Medina Sánchez. Concejal del Ayuntamiento.

Actuando como Secretario de la misma D. Manuel Delgado Pérez, funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de proposiciones

Ante el carácter urgente que lleva consigo la presente contratación, el mismo día del cierre del plazo el viernes día 19 de junio a las 14:30 horas se constituirá la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de la totalidad de los sobres en acto público.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará vía fax a los interesados, correo electrónico, o teléfono de contacto para su urgente subsanación.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación y Formalización del Contrato

Emitidos, en su caso, los informes técnicos que considere pertinentes, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, formulará la propuesta de adjudicación y elevará las ofertas, su propuesta y las Actas de las sesiones que haya celebrado al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa o declarará desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en este Pliego. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo máximo de 8 días naturales acredite la constitución de la garantía definitiva. Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, quedará sin efecto la adjudicación pasando a la siguiente oferta con mayor puntuación.

En el mismo plazo deberá presentar documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma y la justificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con este Ayuntamiento, así como documento acreditativo de hallarse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y CIF asignado a la Unión Temporal.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y cualesquiera otros que se produzcan.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El presente Pliego, revestirá carácter contractual y deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El Ayuntamiento, firmado el contrato y presentada la fianza, pondrá el terreno y el quiosco a disposición del concesionario.

CAPITULO III DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. Deberes y Facultades del Concesionario

El concesionario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.
- Podrá vender únicamente bebidas, helados y productos alimenticios propios de la actividad, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas sin el previo consentimiento del Ayuntamiento.
- Deberá colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Cumplir cuantas normas de seguridad social, laboral y de seguridad e higiene en el trabajo afecten al personal adscrito a la concesión, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del concesionario en



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la concesión se contrae. Cualquier incumplimiento en esta materia será calificado a efectos de esta concesión como falta muy grave.

- La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para con los usuarios.
- La reversión de las obras y las instalaciones al final de la concesión. A tal fin deberá suscribir póliza de seguro de daños materiales a las propias instalaciones. No podrá enajenar bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento concedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- Prestar las actividades en debidas condiciones higiénico-sanitarias, manteniéndose en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato, durante todo el período de la concesión, las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, así como el área de ocupación que rodea al quiosco de la piscina municipal, de modo que al término de la concesión reviertan al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que fueron entregados.
- Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- El concesionario será asimismo responsable de la limpieza de los vestuarios y aseos de la piscina.
- El concesionario tendrá derecho al uso gratuito de las instalaciones deportivas que se sitúan alrededor del quiosco siempre que no estén en uso por parte del ayuntamiento o de asociaciones deportivas, con el fin de que el licitador pueda organizar actividades que fomenten el consumo en el quiosco, responsabilizándose en todo momento del mantenimiento y la limpieza de las instalaciones deportivas que utilice. El uso de estas instalaciones deberá notificarse al ayuntamiento en un plazo de 5 días antes de su utilización.
- Responder de los daños a terceros que se deriven del dominio concedido y del derecho de uso, salvo que se hayan producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. A tal fin deberá suscribir Póliza de Seguro de responsabilidad civil.
- Satisfacer de su exclusiva cuenta los gastos de explotación de la actividad en dicho quiosco, incluidos los suministros.
- Será de cuenta del concesionario el equipamiento y el mobiliario necesario para la



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

- puesta en funcionamiento de la actividad, correspondiéndole la aportación de los elementos necesarios para poder ejercer la actividad.
- El establecimiento deberá permanecer abierto todo el año. El concesionario asume el compromiso expreso de tenerlo abierto siempre que exista alguna actividad de cualquier naturaleza que organice o en la que participe el Ayuntamiento en la zona donde está ubicado.
 - Salvo los casos de descanso semanal y vacaciones o circunstancias imprevistas y sobrevenidas, deberá comunicar al Ayuntamiento las situaciones de cierre por periodos superiores a tres días.
 - Finalmente el concesionario será asimismo responsable del cobro y control de las entradas y bonos al recinto mismo de la piscina municipal. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta las labores de taquilla de la piscina, realizando la liquidación semanalmente, ingresando el dinero del cobro de las entradas en la cuenta habilitada por el ayuntamiento para tal fin. Los ingresos de las entradas se justificarán con el comprobante de la venta de los tickets.
 - El concesionario podrá efectuar modificaciones, ampliaciones y mejoras en el quiosco de la piscina debiendo contar con la oportuna autorización del Ayuntamiento, con obligación de solicitar y obtener la pertinente licencia de obras, quedando las obras que realice a beneficio del inmueble. Asimismo ejecutará a su costa en el caso de ser necesarias cuantas obras sean precisas para garantizar la correcta conexión futura de las redes propias de abastecimiento de agua, energía eléctrica y saneamiento con las redes generales de la zona.
 - Las demás obligaciones derivadas del ejercicio de las potestades que correspondan a la Administración.
 - El pago del canon ofrecido en contraprestación de la concesión se podrá realizar en tres plazos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Facultades de la Corporación

El Ayuntamiento de Ajofrín, además de las facultades generales propias de su condición contará en concreto con las siguientes prerrogativas:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones. El Ayuntamiento a través de la persona que designe



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

en cada caso el señor Alcalde podrá realizar la función de vigilancia y control respecto del funcionamiento del quiosco de la piscina, en cuanto a su horario de apertura y cierre, limpieza y condiciones sanitarias de las instalaciones. Para ello el Ayuntamiento tendrá libre acceso a todos los lugares e instalaciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Infracciones y Sanciones

Se considera infracción toda acción u omisión en la que incurra el concesionario calificada como tal en la legislación estatal, autonómica o municipal que resulte de aplicación.

En concreto, la vulneración de las obligaciones contenidas en este pliego llevará consigo la imposición al adjudicatario de las penalidades establecidas en esta cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

El presente régimen de penalidades se aplicará por el Ayuntamiento independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución de la concesión, pudiendo, en tal supuesto, iniciar el procedimiento de extinción anticipada de la concesión por incumplimiento.

La firma del contrato concesional por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente pliego.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.
- Faltas graves: Aquellas actividades por parte del concesionario que produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la concesión o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.
- Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Las faltas leves se penalizarán con multa de hasta MIL EUROS (1.000 €)

Las faltas graves se penalizarán con multa de MIL UN EUROS (1.001 €) hasta TRES MIL EUROS (3.000 €)

Las faltas graves se penalizarán con multa de TRES MIL UN EUROS (3.001 €), hasta DOCE MIL EUROS (12.000 €)

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Reversión

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento libres de cualquier carga o gravamen los bienes y las instalaciones objeto de la misma, incluidas aquellas obras que el concesionario haya realizado con posterioridad como modificaciones, ampliaciones y mejoras en el quiosco. Todas las instalaciones objeto de reversión han de encontrarse en debidas condiciones.

Quedarán extinguidos todos los contratos vinculados a la concesión.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno y reconocerá la potestad administrativa de éste para acordar y ejecutar, por sí mismo, el lanzamiento.



Ayuntamiento de Ajofrín
(Toledo)

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de 30 días naturales, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas teniéndose que levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de los bienes objeto de la reversión.

El concesionario efectuará a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue, además de por las causas previstas en el Art. 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las que puedan ser de aplicación de las previstas en el TRLCSP, por las siguientes causas de extinción:

- Por renuncia del concesionario.
- Por la declaración de concurso o la declaración de insolvencia del concesionario.
- Por la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración por incurrir en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el TRLCSP.
- Por la no formalización de la concesión en el plazo previsto por causa imputable al adjudicatario
- La concurrencia de fuerza mayor que implique la imposibilidad permanente de continuar con la explotación de la concesión.
- Por resolución judicial.
- Por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

En Ajofrín, a catorce de junio de dos mil quince

